

dado conforme se puso en aprobación.

Dado lectura al extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el trimestre del año económico ultº, 1889 a 90, la corporación encontrando conforme se puso en aprobación disponiendo se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos del artº 10º de la vigente Ley Municipal.

El Ayuntamiento quedó enterado de la nueva Ley Electoral p.ez 26 de junio ultº publicada en los Boletines Oficiales de cada provincia nos. 2, 3, 4 y 5 correspondientes a 2, 3, 4 y 5 del mes actual, acostumbrando en tales sus partes más exactas y prácticas cumplimiento y disponiendo que para instalación y constitución de la junta municipal del Censo Electoral que provea en el artº 10 de dicha Ley se forme por trámite y con arreglo a lo antecedentes del archivo una lista de todos los vecinos de este pueblo que hayan sido legalmente citados, siguiendo para ello un orden de acuerdo con la ley mencionada, para que en unión de la corporación quedole legalmente constituida la referida junta, procediendo sin perjudicar el tiempo a considerar una lista por orden alfabetico y numeración correlativa de todos los vecinos mayores de 25 años que constan en el ultº emplazamiento que expide el concejo, domicilio, profesión y si sabe leer y escribir, lo cual conforme a la disposición 2º de la Transitoria de dicha Ley ha de quedar expuesta al público ultimo día mes anterior, habiendo dado al vecindario prudencia de evitar que se propongan y figuren en los sitios de costumbre que el día 8º del proximo mes de noviembre se reunirán las juntas municipales del Censo, de la manera en la figura y para el objeto indicado en el artº 18.

Como no queda otra a cuenta del ejecutor se levanta la sesión que firmaron los tres concejales y asisten con el Presidente, los que quedan así certificado:

J. M. Gómez, Juan Antonio Palazón
M. Gómez, Marcos Gómez
Domingo Guillermo
García Luján

José Gómez, Juan Luján
Portavoz y firmante

